



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 53 pesetas :—: De años anteriores: 106 pesetas	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1986	Lunes 29 de diciembre	Número 297

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de requerimiento

Por tenerlo así acordado en los autos de juicio ejecutivo núm. 142/85, seguidos a instancia de Banco de Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Echevarrieta de Miguel, contra Ginez Melida Redondo, Lourdes Valdivielso Moratinos, Cipriano Martínez García y doña María del Carmen Valdivielso Moratinos, vecinos que fueron de Burgos, hoy en ignorado padero, sobre reclamación de 1.287.508, por principal, intereses y costas presupuestadas, en cuyas actuaciones ha sido embargada para garantizar las responsabilidades reclamadas la finca que se dirá como de la propiedad de ustedes, se les requiere por la presente para que dentro del término de seis días presenten en este Juzgado de Primera Instancia, para su unión a los autos, los títulos de propiedad de dicho inmueble, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a dicha parte demandada, expido la presente en Burgos, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

Finca respecto a la que se refiere el requerimiento

Vivienda en planta sexta del núm. 28 de la calle San Francisco, letra E, en

Burgos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta capital al tomo 2.282, libro 4, sección 1.^a, folio 99, finca 255.

Y, para que conste y sirva de requerimiento a los demandados citados, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

8697.—3.525,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato incoado con el número 0551/86 de este Juzgado, tramitado a instancia de don Anastasio López Terrados, por providencia de esta fecha se ha acordado la publicación de edictos anunciando la muerte sin testar de don Cristeto López Merinero, que falleció en Burgos, el día 5 de septiembre de 1986, sin haber otorgado testamento, en estado de soltero, sin descendencia, habiéndole premuerto sus padres que lo fueron don Andrés y doña Matilde, que fallecieron el día 16 de abril de 1949 y el 13 de marzo de 1922, respectivamente, dejando como más próximos parientes a su hermana doña Primitiva López Merinero y a sus sobrinos, hijos del hermano del causante fallecido don Fidel, llamados Emiliana, Julián, Miguel y Ceferino López Sáinz y a los hijos

del hermano del causante también fallecido, don Julián, que lo son Anastasio, Basilio y Laurentina López Terrados, que son quienes reclaman la herencia.

En su virtud se anuncia la muerte sin testar del causante don Cristeto López Merinero y el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a su publicación.

Dado en Burgos, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

8698.—3.570,00

Juzgado de Distrito número tres

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de Burgos, en resolución de esta fecha recaída en el juicio de faltas seguido con el número 1.352 de 1986 sobre falta contra el Orden Público contra otro y José Luis Zamora Blaya, mayor de edad, camareero, soltero y con último domicilio conocido del mismo en Burgos, calle San Agustín, Pensión Angelita, y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se le notifique y haga saber a citado condenado, que la sentencia recaída en los autos ha sido declarada firme y practicada tasación de costas a que ha sido condenado y que asciende a la cantidad de 6.790 pesetas, dándole traslado de la mis-

ma por término de tres días a fin de que pueda impugnarla si lo estima conveniente. Al propio tiempo se le requiera para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar al mismo la diligencia de reprensión privada a que ha sido condenado.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado José Luis Zamora Blaya, expido el presente en Burgos, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO

Apremios Gubernativos

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo Especial de Apremios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los expedientes de apremios gubernativos por descubiertos en seguros sociales, seguidos contra don Teodoro Barriocanal Alegre, se ha acordado, mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta por una sola vez los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Vivienda sita en el Paseo de la Isla, portal señalado número 10, piso 10.º, letra J, número 374 de la parcelación, valorado en cuatro millones de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo, 12, el día veintitrés de marzo de 1987, a las 12 horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. — La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por 100 del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

Segunda. — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por 100 del precio del remate.

Tercera. — En caso de que el remate no cubra el 50 por 100 del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso por término de cinco días, en los cuales el Organismo Acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la traba pagando principal y costas.

Dado en Burgos, a once de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

8680.—3.570,00

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo Especial de Apremios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los expedientes de apremios gubernativos por descubiertos en seguros sociales, seguidos contra Castaño y Compañía, S.A., se ha acordado, mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta por una sola vez los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Parcela en el sitio de Los Llanillos, de noventa y tres mil doscientos sesenta y tres metros cuadrados, con la reseña de límites: noroeste, linda con la carretera de Burgos a Sagunto; al sudoeste y oeste, con zanja que la separa del ferrocarril Santander-Mediterráneo. Valorada la misma, en un millón quinientas mil pesetas.

— Parcela en el sitio, asimismo, de Los Llanillos, de 143 metros cuadrados; linda norte, Justo García; sur y este, electrolítica de Castilla, S.A., y oeste, Teófilo Portugal; valorada la misma en veinte mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo, 12, el día dieciséis de febrero de 1987, a las 12 horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. — La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por 100 del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

Segunda. — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por 100 del precio del remate.

Tercera. — En caso de que el remate no cubra el 50 por 100 del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso por término de cinco días, en los cuales el Organismo Acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la traba pagando principal y costas.

Dado en Burgos, a once de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

8681.—3.990,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Vizmallo (Burgos), declarada de utilidad y urgente ejecución por Real Decreto de 24 de julio de 1982.

Primero. — Por resolución de la Dirección General de Reforma Agraria, de 25 de noviembre de 1986, se aprobó el acuerdo de Concentración de la zona de Vizmallo (Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas en el Proyecto como consecuencia de la encuesta llevada a cabo, conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el art. 210 de dicha Ley.

Segundo. — Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. — Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada al Excmo. señor Consejero de Agricultura de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas de la Delegación Territorial por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y D.A. de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación Territorial la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Consejero de Agricultura, de la Junta de Castilla y León, acordará el resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gas-

tos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 3 de diciembre de 1986. El Delegado Territorial, Angel Casas Alonso.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización y Declaración en concreto de Utilidad Pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 41.096. — F. 1.984.

Peticionario. — Iberduero, S.A.

Objeto de la instalación. — Mejora de la infraestructura eléctrica en las localidades de Villariezo, Arcos de la Llana, Cayuela, Villanueva Matamala, Pedrosa de Muñó, Mazuelo de Muñó y Quintanilla Somuñó.

Características principales. — Líneas aéreas a 20 KV. ETD Sarracín-Quintanilla Somuñó (primer tramo) de 8.446 metros de longitud, ETD Sarracín-Quintanilla Somuñó (segundo tramo) de 8.638 metros, derivación a Villariezo-Molino de 55 metros, derivación a Villariezo-Pueblo de 884 metros, derivación a Villariezo-Crucero de 257 metros, derivación a Villariezo-Los Huertos de 219 metros, derivación a Villariezo-Granja de 33 metros, derivación a Arcos de la Llana-Chalet de 87 metros, derivación a Arcos de la Llana-Pueblo de 280 metros, derivación a Villanueva Matamala de 187 metros, derivación a Mazuelo de Muñó de 463 metros, derivación a Pedrosa de Muñó de 200 metros, derivación a Arenillas de Muñó de 1.136 metros y derivación a Quintanilla Somuñó de 31 metros.

CTS tipo intemperie sobre postes de hormigón en Villariezo-Pueblo, Villanueva Matamala, Pedrosa de Muñó, Mazuelo de Muñó, Arenillas de Muñó y Quintanilla Somuñó de 100 KVA de potencia cada uno y en Villariezo-Crucero de 50 KVA.

Presupuesto: 39.272.853 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territo-

rial, calle Madrid, número 17-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 5 de diciembre de 1986. — El Delegado Territorial, Javier Ahedo Valdivielso.

8683.—3.660,00

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Don Julián Condado Galaz ha solicitado autorización para realizar una corta de árboles en terrenos de dominio público, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: El Salcinal.

Municipio: Villacanes-Villarcayo.

Río: Nela, ribera izquierda.

Volumen total de madera: 6 m.³

Carácter de la corta: Limpieza de cauce.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 29 de agosto de 1986. El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

8700.—3.125,00

Don José Martínez de Estarrona Ortiz de Zárate ha solicitado autorización para realizar una corta de árboles en terrenos de dominio público, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: Barrio Abajo.

Municipio: Treviño.

Río: Ayuda.

Volumen total de madera: 4 m.³

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 27 de octubre de 1986. El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

8685.—1.860,00

Don José Martínez de Estarrona Ortiz de Zárate ha solicitado autorización para realizar una corta de árboles en terrenos de dominio público, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: El Puente.

Municipio: Treviño (Burgos).

Río: Ayuda.

Volumen total de madera: 4 m.³

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

ción al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1986. El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

8684.—1.620,00

Don Eladio Rebolledo Prado ha solicitado autorización para realizar una limpieza de cauce en terrenos de dominio público, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: «La Salcera».

Municipio: Villanueva la Lastra (Burgos).

Río: Nela.

Volumen total de madera: 12 m.³

Carácter de la corta: Limpieza de cauce.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1986. El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

8639.—3.225,00

Don Basilio Pereda González ha solicitado autorización para realizar una limpieza de cauce en terrenos de dominio público, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: «La Lama».

Municipio: Medina de Pomar (Burgos).

Río: Trueba la Lama.

Volumen total de madera: 8 m.³

Carácter de la corta: Limpieza de cauce.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1986. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

8640.—2.595,00

Doña M.^a Cruz López Ortega ha solicitado autorización para realizar una limpieza de cauce en terrenos de dominio público, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: La Lama.

Municipio: Medina de Pomar (Burgos).

Río: Trueba.

Volumen total de madera: 6 m.³

Carácter de la corta: Limpieza de cauce.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del

Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1986. El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

8641.—2.595,00

Don Paulino Gracia López ha solicitado autorización para realizar una limpieza de cauce en terrenos de dominio público, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: «El Salcinal».

Municipio: Villacomparada de Rueda (Burgos).

Río: Nela.

Volumen total de madera: 12 m.³

Carácter de la corta: Limpieza de cauce.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1986. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

8642.—3.225,00

Don Evelio Gutiérrez Crespo Gutiérrez Barquín ha solicitado autorización para realizar un dragado en el cauce del río Trueba, paraje «Las Cabañas», en Las Machorras, término municipal de Espinosa de los Monteros.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el

plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1986.
El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

8643.—1.440,00

La Diputación Provincial de Burgos ha solicitado autorización para realizar una limpieza y dragado de un tramo del cauce del río Rudrón, y la construcción de un muro de mampostería de 20 metros de largo por 1,20 metros de altura para defensa del pie de terraplén en el Kilómetro 7 del camino vecinal BU-V-6.431 de Tubilla del Agua a Tablada del Rudrón, en márgenes del río Rudrón (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1986. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

8734.—2.340,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don José Manuel Arribas Bayona, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local de planta baja en un edificio sito en la calle de Vitoria, número 45, para adaptarlo a Cafetería.

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 37 y Disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una

información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas de la Secretaría General, sito en la Avda. del Cid, número 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 12 de diciembre de 1986.
El Alcalde, José María Peña San Martín.

8727.—2.595,00

Por don Germán Vázquez Asensio y don Fernando Alonso Martínez, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en la calle de las Calzadas, número 5, para adaptarlo a bar.

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 37 y Disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas de la Secretaría General, sito en la Avda. del Cid, número 3, planta baja, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 13 de diciembre de 1986.
El Alcalde, José María Peña San Martín.

8728.—2.595,00

Por don Moisés Álvarez Cepedal, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en la calle Virgen del Manzano, número 2, para adaptarlo a mesón-bar.

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 37 y disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y

Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas de la Secretaría General, sito en la Avda. del Cid, número 3, planta baja, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 13 de diciembre de 1986.
El Alcalde, José María Peña San Martín.

8754.—2.595,00

Por don Angel Ayala Santamaría, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local de planta baja en la calle de Alfareros, número 79, para adaptarlo a bar.

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 37 y disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas de la Secretaría General, sito en la Avda. del Cid, número 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 3 de diciembre de 1986.
El Alcalde, José María Peña San Martín.

8664.—2.595,00

Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión ordinaria de 10 de diciembre de 1986, se eleva a

definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 359.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.524.500 pesetas.
3. Intereses, 85.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 14.000.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 1.266.541 pesetas.
7. Transferencias de capital, pesetas 30.000.

Total del presupuesto preventivo: 4.279.041 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 396.500 pesetas.
2. Impuestos indirectos, pesetas 90.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 401.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas 790.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 1.238.000.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales, 97.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 1.266.541 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 4.279.041 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Ciruelos de Cervera, 11 de diciembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión ex-

traordinaria de 30 de septiembre del presente año se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 280.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 267.703 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 400.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 1.200.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, pesetas 17.556.

Total del presupuesto preventivo: 1.755.659 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 200.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 40.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 6.046 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 1.159.528.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 210.085.

Total del presupuesto preventivo: 1.755.659 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Palacios de Riopisuerga, 1 de diciembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Tardajos

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Báscula

I. Fundamento y objeto:

Artículo 1.º — El Ayuntamiento establece la tasa en virtud de lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (7/85, 2 de abril) y artículos 199,b) y 212 del Texto Refundido de Régimen Local (R.D.L. 781/86, 18 de abril) y las facultades conferidas por dicha legislación.

Art. 2.º — El objeto de la presente ordenanza es regular la tarifa por la presentación del servicio público de báscula, de forma que su rendimiento total cubra el coste de aquél, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del T.R.R.L.

II. Obligación a contribuir:

Art. 3.º — La obligación de contribuir nace desde el momento en que se realiza la utilización del servicio y cada vez que se utilice, siendo sujeto pasivo el beneficiario del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 203,1 y 205 del T.R.R.L.

III. Bases y tarifas:

Art. 4.º — Las bases impositivas vendrán determinadas por el peso de la carga que resulta al destarar, conforme al baremo fijado en el artículo siguiente.

Art. 5.º — Las tarifas quedan fijadas conforme al coste del servicio y distribuidas en tres bases, de la siguiente manera:

Hasta 5.000 Kgs., 100 pesetas.

Desde 5.001 a 10.000 Kgs., 200 pesetas.

Desde 10.001 Kgs. en adelante, 300 pesetas.

Art. 6.º — Las tarifas se podrán incrementar automáticamente conforme al porcentaje de crecimiento del coste de la vida.

IV. Administración y cobranza:

Art. 7.º — La liquidación de la tasa se hará por recibo expedido por el administrador o concesionario del servicio, debiendo ser satisfecha inmediatamente.

V. Régimen de infracciones y sanciones:

Art. 8.º — Se considerará defraudación la utilización del servicio sin satisfacer la tasa legalmente aplicada y debidamente exigida.

Art. 9.º — Sin perjuicio de que las tarifas adeudadas sean exigibles en vía de apremio, el deudor podrá ser sancionado con la privación del servicio.

Vigencia:

La presente ordenanza, debidamente aprobada y tramitada, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y transcurridos los plazos citados en el artículo 192 del T.R.R.L. (R.D.L. 781/86).

Tardajos. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde-Presidente (ilegible).

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

Ordenanza Fiscal de la Tasa por Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable

Fundamento y objeto:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley Reguladora de Bases de R.L. (7/85, de 2 de abril) y en el artículo 212, 21 del Texto Refundido (R.D.L. 781/86, de 18 de abril), se establece una tasa por el suministro domiciliario de agua potable.

Art. 2.º — En cuanto al régimen orgánico y funcionamiento del servicio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Reguladora aprobado debidamente por este Ayuntamiento.

Obligación de contribuir:

Art. 3.º — La obligación de contribuir nace desde que se inicia la prestación del servicio, esto es, desde el momento en que se engancha la toma particular del abonado a la red del servicio municipal.

Están obligados al pago:

- Los propietarios de fincas abastecidas.
- En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación recae sobre el dueño de este último.

Bases y tarifas:

Art. 4.º — Los particulares a quienes el municipio suministre aguas potables satisfarán las tasas con arreglo a las siguientes:

TARIFA

Cuota de enganche, 25.000 pesetas.

Cuota por servicio, 60 pesetas mes.

Por cada m.³ de consumo, hasta 10 m.³ mes, 12 pesetas.

Por cada m.³ de consumo, desde 11 m.³ a 35 m.³ mes, 16 pesetas.

Por cada m.³ de consumo, que exceda de 35 m.³ mes, 40 pesetas.

Administración y cobranza:

Art. 5.º — El percibo de esta tasa se efectuará mediante recibo talonario. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará cuatrimestralmente.

Art. 6.º — Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas:

Art. 7.º — Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Defraudación y penalidad

Art. 8.º — La infracción de la presente ordenanza se sancionará con multa, según las cuantías autorizadas por la vigente legislación de Régimen Local.

La defraudación se castigará con multa hasta el duplo de la cuota que la Hacienda Local haya dejado de percibir.

Art. 9.º — La reincidencia en la defraudación y morosidad podrá conllevar la rescisión del contrato de abono y la suspensión del suministro, a tenor de lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento Municipal y previa la tramitación del oportuno expediente.

Vigencia:

La presente ordenanza entrará inmediatamente en vigor una vez que se haya producido la aprobación expresa o por silencio administrativo de la Comisión Regional de Precios, realizada la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurridos los plazos citados en el art. 190,2 del T.R.R.L.

Aprobación:

La presente ordenanza, que consta de nueve artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto de 1986.

Rabé de las Calzadas. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 24 de octubre de 1986, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual Presupuesto Unico para 1986, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

AUMENTOS

Aplicación presupuestaria partida 211.1. Aumento, 100.572 pesetas. Consignación actual (incluido aumentos), 650.572 pesetas.

Aplicación presupuestaria partida 263.6. Aumentos, 480.000 pesetas. Consignación actual (incluido aumentos), 980.000 pesetas.

Aplicación presupuestaria partida 263.7. Aumento, 360.000 pesetas. Consignación actual (incluido aumentos), 500.000 pesetas.

Aplicación presupuestaria partida 259.1. Aumento, 1.320.000 pesetas. Consignación actual (incluido aumentos), 2.670.000 pesetas.

Aplicación presupuestaria partida 611.4. Aumento, 235.000 pesetas. Consignación actual (incluido aumentos), 3.910.000 pesetas.

Aplicación presupuestaria partida 880.9. Aumento, 10.000 pesetas. Consignación actual (incluido aumentos), 10.000 pesetas.

DEDUCCIONES

Aplicación presupuestaria partida 181.5. Deducción, 110.000 pesetas. Consignación que queda, 690.000 pesetas.

Aplicación presupuestaria partida 198.5. Deducción, 400.000 pesetas. Consignación que queda, 800.000 pesetas.

Aplicación presupuestaria partida 254.6. Deducción, 100.000 pesetas.

Aplicación presupuestaria partida 256.6. Deducción, 47.000 pesetas. Consignación que queda, 3.000 pesetas.

Aplicación presupuestaria partida 259.7. Deducción, 210.000 pesetas. Consignación que queda, 1.490.000 pesetas.

Aplicación presupuestaria partida 259.8. Deducción, 100.000 pesetas. Consignación que queda, 5.150.000 pesetas.

Aplicación presupuestaria partida 433.4. Deducción, 52.560 pesetas. Consignación que queda, 97.440 pesetas.

Aplicación presupuestaria partida 611.6. Deducción, 1.486.012 pesetas. Consignación que queda, 9.764.208 pesetas.

Transferencias de otras partidas, 2.505.572 pesetas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 8.254.760 pesetas. Capítulo 2.º: 14.493.572 pesetas. Capítulo 3.º: 940.000 pesetas. Capítulo 4.º: 397.440 pesetas. Capítulo 6.º: 25.785.838 pesetas. Capítulo 8.º: 11.000 pesetas. Capítulo 9.º: 3.200.000 pesetas.

Lo que hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Vilviestre del Pinar, 5 de diciembre de 1986. — El Presidente, Laurentino Mediavilla.

Ayuntamiento de Fresno de Rodilla

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49,70-2 y 107 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Corporación Municipal de mi presidencia ha adoptado acuerdo de aprobación inicialmente de la imposición de la Ordenanza sobre postes, cables, palomillas, etc.

Dicha ordenanza reguladora permanecerá expuesta al público por término de treinta días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por el Pleno en el plazo expresado.

La ordenanza indicada entrará en vigor de conformidad con cuanto determina el artículo 107-1 de la Ley antes mencionada.

Fresno de Rodilla, 17 de diciembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Barrios de Colina

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49,70-2 y 107 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Corporación Municipal de mi presidencia ha acordado la aprobación inicialmente de la imposición de la Ordenanza sobre postes, cables, palomillas, etc.

Dicha ordenanza reguladora permanecerá expuesta al público por término de treinta días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por el Pleno en mencionado plazo.

La ordenanza indicada entrará en vigor de conformidad con cuanto determina el artículo 107-1 de la Ley antes expresada.

Barrios de Colina, 17 de diciembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Quintanapalla

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49,70-2 y 107 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Corporación Muni-

cipal de mi presidencia ha adoptado acuerdo de aprobación inicialmente de la imposición de la Ordenanza sobre postes, cables, palomillas, etc.

Dicha ordenanza reguladora permanecerá expuesta al público por término de treinta días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por el Pleno en el plazo expresado.

La ordenanza indicada entrará en vigor de conformidad con cuanto determina el artículo 107-1 de la Ley antes mencionada.

Quintanapalla, 17 de diciembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Atapuerca

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49,70-2 y 107 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Corporación Municipal de mi presidencia ha acordado la aprobación inicialmente de la imposición de la Ordenanza sobre postes, cables, palomillas, etc.

Dicha ordenanza reguladora permanecerá expuesta al público por término de treinta días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por el Pleno en mencionado plazo.

La ordenanza indicada entrará en vigor de conformidad con cuanto determina el artículo 107-1 de la Ley antes expresada.

Atapuerca, 17 de diciembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Rubena

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49,70-2 y 107 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Corporación Municipal de mi presidencia ha acordado la aprobación inicialmente de la imposición de la Ordenanza sobre postes, cables, palomillas, etc.

Dicha ordenanza reguladora permanecerá expuesta al público por término de treinta días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por el Pleno en mencionado plazo.

La ordenanza indicada entrará en vigor de conformidad con cuanto determina el artículo 107-1 de la Ley antes expresada.

Rubena, 19 de diciembre de 1986. El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado

Publicado el Presupuesto Municipal Ordinario para 1986, en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 287, de 16 de diciembre, en el capítulo 5.º, Ingresos patrimoniales, donde dice 1.576.000 pesetas debe decir 2.076.000 pesetas.

Barbadillo del Mercado, 19 de diciembre de 1986. — El Alcalde, Mariano Miguel.

Ayuntamiento de Santa María del Invierno

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión ordinaria, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 606.113 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 279.643 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 100.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas 45.144.

8. Variación de activos financieros, 1.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 950.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 307.385 pesetas.

2. Impuestos indirectos, pesetas 44.639.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 1.000.

4. Transferencias corrientes, pesetas 356.445.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 239.531.

B) Operaciones de capital

8. Variación de activos financieros, 1.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 950.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Santa María del Invierno, 16 de diciembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).